

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00332-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Tener notificada a la sociedad demandada del auto que libró mandamiento de pago conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 quien dentro del término guardó silente conducta.

Lo anterior por cuanto el mensaje de datos que contiene la notificación se remitió el 9 de noviembre de 2021, se efectuó a la dirección de correo electrónico que tiene la demandada registrada en Cámara de Comercio y se adjuntó archivos que dicen contener la demanda, anexos y el auto a notificar, como también se anexó prueba de haberse leído ese mensaje en 8 oportunidades conforme lo acreditó el apoderado actor en PDF06 y 16.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Jaime Klahr Ginzburg como apoderado del ejecutado en los términos del poder conferido PDF11.

TERCERO. Negar la solicitud de notificación por conducta concluyente, dado que el ejecutado ya se encontraba notificado en debida forma desde noviembre de 2021 y por tanto recibe el proceso en el estado en que se encuentra.

CUARTO. En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez (3)